

PROVIDENCIA, 11 ABR 2017

EX.Nº 652 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de Marzo de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, y la MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE.-

2.- El Memorándum Nº 7.657 de fecha 3 de Abril de 2017, del Encargado de Gabinete Alcaldía.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de Marzo de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, y la MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE, RUT.Nº 69.251.700-8, con la finalidad de compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/vbl.-

Distribución:

- Interesada
- Gabinete Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo

Decreto en Trámite N° 946 /



Providencia



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE

En Providencia a, 28 MAR 2017, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**,

[REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.251.700-8, representada por su Alcalde don **ROBERTO CÁRDENAS SILVA**,

[REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins s/n, comuna de Torres del Payne, Región de Magalles y Antártica Chilena, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, y lo dispuesto en la Ley N° 19.174, publicada en el Diario Oficial del 27 de Diciembre del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET y la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, representada por su Alcalde don ROBERTO CÁRDENAS SILVA, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo



Providencia



las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

SEGUNDO: Objeto.

Tanto la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Ilustre Municipalidad de Torres del Payne y la Municipalidad de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
- c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
- d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.
- f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.



Providencia



- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.
- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.

CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio.

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos en distintas materias municipales, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Torres del Payne.

QUINTO: Implementación del Convenio.

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

SEXTO: Gastos y Aportes Financieros.

Los gastos o aportes financieros que irroque el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en



Providencia



el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

NOVENO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Copias.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en



Providencia



Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y la personería de don **ROBERTO CÁRDENAS SILVA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 23 de Noviembre de 2016, pronunciada por el Tribunal Electoral de la Región de Magalles y Antártica Chilena y Decreto Alcaldicio N°1077 de fecha 06 de Diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


RRF/DAS





EVELYN MATTHEI FORNET



**Alcaldesa
Municipalidad de Providencia**



ROBERTO CÁRDENAS SILVA

**Alcalde
Ilustre Municipalidad de Torres del Payne**